

PACTO DE OMAR. ORDENANZAS PARA LOS NO MUSULMANES EN LA UMMA PRIMITIVA

Traducido por Jesús M. Sáez.

Original: *Pact of Umar. The Status of Non-Muslims Under Muslim Rule* en: <http://www.fordham.edu/halsall/source/pact-umar.html>

INTRODUCCIÓN

Con la expansión del poder musulmán en los siglos VII-VIII, los líderes musulmanes establecieron una forma de tratar con los no musulmanes (la mayoría cristianos y judíos) en la Umma. La solución se centró en torno a la noción de «*dimma*» o «persona protegida». Los *dimmis* tenían que pagar impuestos extraordinarios, pero eran protegidos bajo la ley islámica. El Pacto del Califa Omar creó un marco de relaciones legales entre los musulmanes y los no-musulmanes en la Umma medieval que duró hasta la Edad Moderna.

¿Cómo define un buen diccionario «prejuicio»? ¿Cuál de las entradas muestra el prejuicio, definido así, y cómo? Considerando el contexto de la época de Omar, ¿diríamos que estas Ordenanzas (y el Estado que las promulgó) pueden ser acusados seriamente de prejuicio, o, hay aspectos «liberadores» que 1) reducen o eliminan la acusación de «prejuicio» como lo entendemos hoy; o 2) permiten la defensa de estas Ordenanzas como necesarias, incluso ilustradas?¹

EL TEXTO

Hemos oído a Abd al-Rahman ibn Ghanam [muerto en 78/697] lo siguiente: Cuando Omar ibn al-Jattab, que Allah esté contento con él, concedió una tregua a los cristianos de Siria, le escribimos lo siguiente:

En el nombre de Allah, Clemente y Misericordioso. Esta es una carta al sirviente de Dios Omar [ibn al-Jattab], comandante de los creyentes, de parte de los cristianos de tal ciudad. Cuando viniste contra nosotros, te pedimos un salvoconducto (*aman*) para nosotros, nuestros descendientes, nuestras propiedades, y la gente de nuestra

comunidad, y asumimos contigo las obligaciones siguientes:

No construiremos, en nuestras ciudades ni en sus alrededores nuevos monasterios, iglesias, conventos, o eremitorios, ni repararemos, de día o de noche, los que se caigan en ruinas o estén situados en los barrios de los musulmanes.

Tendremos las puertas abiertas para los transeúntes y viajeros. Daremos comida y alojamiento a todos los musulmanes que pasen por donde nosotros durante tres días.

No acogeremos en nuestras iglesias ni casas a ningún espía, ni lo ocultaremos a los musulmanes.

No enseñaremos el Corán a nuestros hijos.

No manifestaremos nuestra religión públicamente ni convertiremos a nadie. No impediremos a ninguno de los nuestros que entre en el Islam si lo desea.

Mostraremos respeto a los musulmanes, y nos levantaremos de nuestro asiento cuando quieran sentarse.

No trataremos de parecernos a los musulmanes imitando su vestimenta.

No usaremos sillas de montar, ni llevaremos espadas al cinto ni ninguna clase de armamento ni lo llevaremos encima.

No pondremos en nuestros sellos inscripciones en árabe.

No venderemos bebidas fermentadas.

Llevaremos el flequillo recortado.

Siempre nos vestiremos del mismo modo allá donde estemos, y nos pondremos *zumar* (cinturones).

¹ Con estas palabras, el editor pretende justificar la condición de parias que padecen los *dimmis* en el Islam. Nota del traductor.

No haremos ostentación de nuestras cruces ni de nuestros libros en la calle o en los mercados de los musulmanes. Sólo usaremos campanillas en nuestras iglesias muy calladamente. No alzaremos la voz en el cortejo fúnebre... No enterraremos a los nuestros junto a los musulmanes.

No tomaremos esclavos que hayan sido concedidos a los musulmanes.

No edificaremos casas que sobrepasen a las de los musulmanes.

(Cuando llevé la carta a Omar, que Allah esté contento con él, añadió, «No golpearemos a un musulmán».)

Aceptamos estas condiciones para nosotros y para nuestra comunidad, y a cambio recibimos el salvoconducto.

The Sourcebook is a collection of public domain and copy-permitted texts related to medieval and Byzantine history. Unless otherwise indicated the specific electronic form of the document is copyright...

Si nosotros de cualquier forma violamos estas disposiciones por las que estamos seguros, perdemos el derecho al pacto [*dimma*], y nos volvemos reos de las penas de rebeldía y sedición.

Omar ibn al-Jattab replicó: Firma lo que piden, pero añade dos cláusulas e impónselas además de las que han asumido. Son éstas: «No comprarán a nadie hecho prisionero por los musulmanes», y «Quien golpee a un musulmán intencionadamente perderá la protección de este pacto».

De Al-Turtushi, Siraj al-Muluk, pp. 229-230.